Nota DNC N° 16666 /2022

Asunción, 6 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413833
Expediente	317212
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Boxes para ATC DPTO de Transito de la Municipalidad de Ñemby
Entidad	Municipalidad de Ñemby
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se reiteran los puntos observados, considerando que no se remitieron las documentaciones solicitadas.

1. Se solicita que el dictamen/informe técnico sea ajustado al **Art. 62 de la Ley N°2051/03** *"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada* ***debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución****…",* ya que solo se limitan a mencionar que la modificación es realizada considerando la necesidad existente.

2. Se solicita a la contratante el cumplimiento del Art.62 primera parte, de la Ley N° 2051/03 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente",* en concordancia con el Art. 95 tercer párrafo del Decreto N° 2992/19 "El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna".

3. Se solicita a la contratante adjuntar el Acta/ Orden de Inicio, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al convenio de referencia, fueron suscriptas dentro del Periodo/ Plazo de ejecución establecido en el PBC.

4. Solicitamos a la contratante, adjuntar la planilla de computo métrico, de los rubros a ser ampliados, a fin de corroborar las modificaciones que se pretende realizar a través del convenio de referencia.

5. Considerando el plazo de ejecución para la terminación de las obras de 30 días, consultamos a la contratante en que lapso de tiempo se realizarían las obras contempladas con la ampliación de referencia.

6. Solicitamos rectificar la Resolución, en atención a que se utiliza el art. 63 de la Ley 2051/03, de bienes y servicios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate